



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/DRFCT/0792/2020 I P.O.

DECLARATORIAS DE LAS REFORMAS A LOS DIVERSOS ARTÍCULOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinte, el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua llevó a cabo el cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua, respecto de los Decretos Números. **LXVI/RFCNT/0707/2020 II P.O., LXVI/RFCNT/0730/2020 VIII P.E., LXVI/RFCNT/0731/2020 VIII P.E., LXVI/RFCNT/0733/2020 VIII P.E., LXVI/RFCNT/0585/2019 I P.O., LXVI/RFCNT/0261/2018 I P.O.,** que reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado.

SEGUNDO.- Que del cómputo realizado se concluyó que los multicitados Decretos fueron aprobados por más de 20 Ayuntamientos, representando más del 50%, de la población del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2015.

TERCERO.- Los cómputos realizados por la Secretaría conforme al artículo 79 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se incorporen íntegros en el Diario de los Debates.

CUARTO.- Que la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, se pronunció en el sentido de que se cumplió a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

Por lo expuesto, esta Soberanía emite el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se DECLARAN APROBADAS las reformas a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas en los Decretos Números LXVI/RFCNT/0707/2020 II P.O., LXVI/RFCNT/0730/2020 VIII P.E., LXVI/RFCNT/0731/2020 VIII P.E., LXVI/RFCNT/0733/2020 VIII P.E., LXVI/RFCNT/0585/2019 I P.O., y LXVI/RFCNT/0261/2018 I P.O.,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese las Declaratorias correspondientes y los Decretos Números LXVI/RFCNT/0707/2020 II P.O., LXVI/RFCNT/0730/2020 VIII P.E., LXVI/RFCNT/0731/2020 VIII P.E., LXVI/RFCNT/0733/2020 VIII P.E., LXVI/RFCNT/0585/2019 I P.O., y LXVI/RFCNT/0261/2018 I P.O., al titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Los Decretos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.-Túrnese a la Secretaría para que elabore las Minutas de Decretos en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes octubre del año dos mil veinte.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

A handwritten signature in purple ink, appearing to be "BG", located above the name of the President of the Congress.

DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO
EN FUNCIONES DE PRIMER SECRETARIO

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "JVM", located above the name of the First Secretary.

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS
SEGUNDO SECRETARIO



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LXVI LEGISLATURA
DRFCT/01/2019

CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE SE LLEVA A CABO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DEL DECRETO NÚMERO LXVI/RFCNT/0261/2018 I P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA INSTALACIÓN OPORTUNA DE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARÍAS DE POLICÍA, COMO ÓRGANOS AUXILIARES DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, aprobó el **Decreto No. LXVI/RFCNT/0261/2018 I P.O.**, por medio del cual se REFORMA el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Que la iniciativa, el dictamen, el Diario de Debates, en su parte conducente, y el propio **Decreto No. LXVI/RFCNT/0261/2018 I P.O.**, se enviaron a los Ayuntamientos de los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, para su conocimiento y aprobación, en su caso, conforme al procedimiento que establece el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- Que del cómputo realizado se desprende que el multicitado Decreto fue aprobado expresamente por 30 Ayuntamientos, que representan el 63.87%, de la población total del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2015.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

Lo anterior, se ilustra con el siguiente:

CUADRO

No	MUNICIPIO	PORCENTAJE DE POBLACIÓN	FECHA APROBACIÓN DE CABILDO	FECHA RECEPCIÓN H. CONGRESO
1	AHUMADA	0.33	5 de marzo 2019	5 de marzo 2019
2	ALDAMA	0.65	14 de febrero 2019	19 de febrero 2019
3	ALLENDE	0.24	5 de marzo 2019	25 de marzo 2019
4	ASCENSIÓN	0.70	21 de febrero 2019	27 de febrero 2019
5	BOCOYNA	0.84	30 de enero 2019	1 de marzo 2019
6	BUENAVENTURA	0.65	8 de febrero 2019	13 de febrero 2019
7	CAMARGO	1.43	6 de febrero 2019	11 de febrero 2019
8	CHÍNIPAS	0.24	1 de marzo 2019	5 de marzo 2019
9	DELICIAS	4.04	13 de febrero 2019	21 de febrero 2019
10	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	0.08	1 de marzo 2019	19 de marzo 2019
11	EL TULE	0.05	8 de febrero 2019	11 de febrero 2019
12	GALEANA	0.17	6 de febrero 2019	4 de abril 2019
13	GRAN MORELOS	0.09	31 de enero 2019	6 de marzo 2019
14	GUACHOCHI	1.45	14 de febrero 2019	1 de marzo 2019
15	GUADALUPE Y CALVO	1.50	17 de febrero 2019	7 de marzo 2019
16	GUAZAPARES	0.26	25 de enero 2019	7 de marzo 2019
17	GUERRERO	1.16	6 de febrero 2019	26 de febrero 2019
18	HIDALGO DEL PARRAL	3.14	12 de febrero 2019	20 de febrero 2019
19	JIMÉNEZ	1.21	27 de enero 2019	1 de marzo 2019
20	JUÁREZ	39.10	7 de marzo 2019	11 de marzo 2019
21	MADERA	0.86	31 de enero 2019	8 de febrero 2019
22	MATAMOROS	0.13	6 de febrero 2019	25 de febrero 2019
23	MEOQUI	1.28	6 de febrero 2019	27 de febrero 2019
24	NUEVO CASAS GRANDES	1.74	13 de febrero 2019	18 de febrero 2019
25	OJINAGA	0.77	6 de febrero 2019	15 de febrero 2019
26	PRAXEDIS G. GUERRERO	0.14	30 de enero 2019	30 de enero 2019
27	ROSARIO	0.06	22 de febrero 2019	27 de febrero 2019
28	ROSALES	0.49	27 de febrero 2019	4 de marzo 2019
29	SAN FRANCISCO DEL ORO	0.13	7 de febrero 2019	8 de marzo 2019



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

30	SAUCILLO	0.94	28 de febrero 2019	12 de marzo 2019
	PORCENTAJE TOTAL	63.87%		

CUARTO.- En razón de lo expuesto, se concluye que se ha cumplido a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, por lo que debe emitirse la Declaratoria correspondiente.

Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

CERTIFICO

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS
SEGUNDO SECRETARIO



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

CÓMPUTOS DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE SE LLEVA A CABO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES DECRETOS:

PRIMERO.- DECRETO NÚMERO LXVI/RFCNT/0707/2020 II P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A FIN DE INCORPORAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, APROBADO POR 29 AYUNTAMIENTOS QUE REPRESENTAN EL 89.06% DE LA POBLACION DEL ESTADO.

SEGUNDO.-DECRETO NÚMERO LXVI/RFCNT/0730/2020 VIII P.E., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DE LA EDAD PARA PODER SER ELECTO MIEMBRO DE UN AYUNTAMIENTO O JUNTA MUNICIPAL O COMISARIO DE POLICÍA, APROBADO POR 27 AYUNTAMIENTOS QUE REPRESENTAN EL 87.65% DE LA POBLACION DEL ESTADO.

TERCERO.- DECRETO NÚMERO LXVI/RFCNT/0731/2020 VIII P.E., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DE LA EDAD PARA PODER SER ELECTO DIPUTADO O DIPUTADA, APROBADO POR 26 AYUNTAMIENTOS QUE REPRESENTAN EL 86.98% DE LA POBLACION DEL ESTADO.

CUARTO.-DECRETO NÚMERO LXVI/RFCNT/0733/2020 VIII P.E., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 84, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DE LA EDAD PARA PODER SER ELECTO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, APROBADO POR 28 AYUNTAMIENTOS QUE REPRESENTAN EL 87.78% DE LA POBLACION DEL ESTADO.

QUINTO.- DECRETO NÚMERO LXVI/RFCNT/0585/2019 I P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 99, PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO; 100; 101, FRACCIONES II, III Y V; 107, 108; 110, FRACCIONES V, VI, VII, VIII, IX Y XV; 113, PÁRRAFO PRIMERO; Y 114; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A EFECTO DE ESTABLECER LA APLICACIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBADO EXPRESAMENTE POR 42 AYUNTAMIENTOS, Y 20



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

RESPECTO DE LOS CUALES OPERÓ LA ACEPTACIÓN TÁCITA, REPRESENTADO UN TOTAL DE 53.88% DE LA POBLACIÓN TOTAL DEL ESTADO, Y NO APROBADO POR 5 AYUNTAMIENTOS, LOS CUALES REPRESENTAN EL 46.12% DE LA POBLACIÓN TOTAL DE ESTADO.

SEXTO.- DECRETO NÚMERO LXVI/RFCNT/0261/2018 I P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA INSTALACIÓN OPORTUNA DE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARÍAS DE POLICÍA, COMO ÓRGANOS AUXILIARES DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, APROBADO POR 30 AYUNTAMIENTOS QUE REPRESENTAN EL 63.87% DE LA POBLACION DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, aprobó los Decretos mencionados con antelación.

SEGUNDO.- Las iniciativas, los dictámenes, los Diarios de Debates, en su parte conducente, y los propios **Decretos**, se enviaron a los Ayuntamientos de los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, para su conocimiento y aprobación, en su caso, conforme al procedimiento que establece el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- Que de los cómputos realizados se desprende que los multicitados Decretos fueron aprobados expresamente por más de 20 Ayuntamientos, y representan más del 50%, de la población total del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2015.



LXVI LEGISLATURA
DRFCT/09/2020

CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

CUARTO.- En razón de lo expuesto, se concluye que se ha cumplido a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, por lo que debe emitirse la Declaratoria correspondiente.

Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

CERTIFICO


DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS
SEGUNDO SECRETARIO